



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO  
SOCIAL DE ANTOFAGASTA**

Y

**SOCIEDAD COMERCIAL DE SERVICIOS GENERALES  
A-DOS LTDA**

En Antofagasta República de Chile, a 02 de Junio de 2014, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta**, persona jurídica de Derecho Privado, RUT N° 71.102.600-2., representada por su Secretario General Ejecutivo, don **Arturo Basadre Reyes**, chileno, casado, Cédula nacional de Identidad N° 7.453.678-6, ambos domiciliados en esta ciudad en Avda. Argentina 1595, Piso 2°, Antofagasta, en adelante "La Corporación" y **Sociedad Comercial de Servicios Generales A-DOS Limitada**, Rol Único Tributario N° 76.210.812-7, representado por doña **Marianela Arriaza Yaksic**, Chileno, cedula nacional de identidad N° 10.245.883-4, ambos domiciliados en Calle Camarones N° 222, de la Ciudad de Antofagasta, en adelante "el prestador del servicio"; han acordado lo siguiente:"

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA** contrata los servicios de **A-dos Ltda.**, empresa de Servicios de Aseo Integral, Mantenición y Estafeta para sus instalaciones ubicadas en los siguientes establecimientos indicados a continuación:

**Casa Central, Avda. Argentina #1595 Segundo Piso  
Departamento Extraescolar, General Velásquez #sin número  
Departamento Psicosocial, Antonio Poupin #sin número  
Complejo y Bodega Coviefi, Santa Cruz #02310  
Proyecto de Integración, General Borgoño #956**

**SEGUNDO: SERVICIOS CONTRATADOS.**

El servicio de aseo integral considera proporcionar todos los recursos necesarios para ejecutar los servicios propios de este contrato como Personal, Herramientas y Útiles de Aseo. Detallados en el Anexo A.



### TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

El precio convenido para los servicios comprendidos en el presente contrato será de **\$2.925.003.- (Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Tres pesos)** más IVA, por mes.

Se separa el valor en 4 áreas:

- Educación	\$ 1.593.991.-
- Salud	\$ 853.711.-
- Proyecto Integración	\$ 774.789.-
- CMDS (Fondos Propios)	\$ 258.263.-
<b>TOTAL INCLUIDO IVA</b>	<b>\$ 3.480.754.-</b>

Se deja constancia, que el precio es a suma alzada, por lo que no se considera reajuste de ninguna especie.

La garantía del fiel cumplimiento del contrato consiste en emitir Boleta de Garantía a nombre de la CMDS por el 7% del valor total anual de dicho contrato y se hará efectiva si la empresa no da cumplimiento al trabajo contratado. La garantía deberá tener validez hasta el 30 de Junio del 2015 (fecha de la primera renovación).

### CUARTO : FACTURACIÓN Y PAGO.

Las 04 facturas deben ser emitidas a nombre de:

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ANTOFAGASTA.**

**R.U.T: 71.102.600-2**

**Avda. Argentina N°. 1595, 2° piso.**

**Antofagasta.**

Todas las facturas deberán ser remitidas a Oficina de Partes de la Corporación Municipal, Avda. Argentina N° 1595 segundo piso, Antofagasta. Las facturas dirigidas a otro domicilio o recibidas por otra área a la antes indicada, se tendrán por no recibidas por la Corporación. Con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades respecto de su personal, de acuerdo a la legislación vigente, el contratista cuando presente la facturación mensual deberá acompañar los siguientes documentos:

Comprobantes de pago de las remuneraciones firmado por los empleados (as).

Comprobante de pago de AFP, Salud, Cotización de riesgos de accidentes.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, somewhat abstract shape with a long horizontal stroke at the bottom.

La Corporación tendrá un plazo de treinta días corridos, contados desde la recepción de la factura para el reclamo de su contenido.

El pago, una vez aprobada la facturación, se realizará treinta días después de la fecha de facturación.

#### **QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses y se renovará automáticamente por periodos iguales salvo que una de las partes de aviso de término con treinta días de anticipación a la fecha de cada vencimiento.

#### **SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

La Corporación podrá poner término inmediato al presente contrato sin que el prestador tenga derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

Por incumplimiento total o parcial por parte del prestador a las obligaciones que el presente contrato le impone. En este caso la empresa procederá a avisar por escrito a la prestadora o a su representante con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que se hará expirar el contrato.

Por demora de más de quince (15) días corridos en la iniciación de los servicios contratados desde la fecha de inicio señalada en el contrato.

Esta prerrogativa también podrá ser aplicada por la Corporación en los casos de disolución, quiebra, insolvencia o proposiciones de convenio judicial o extrajudicial del prestador.

El prestador por su parte, tendrá derecho a poner término anticipado al contrato, si el prestador no cumple con sus obligaciones contraídas o se atrasare en el pago de las sumas convenidas por más de 30 días. En este caso el prestador, sin necesidad de notificación, sentencia judicial o arbitral, procederá a avisar por escrito a la empresa en tal sentido, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término de labores.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá poner término a la relación contractual, mediante el despacho de carta certificada, dirigida a la otra parte al domicilio señalado en la comparecencia, al menos con 30 días de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

En cualesquiera de los eventos descritos la Corporación procederá a liquidar el contrato, estimándose las sumas adeudadas según el avance del mes, deduciendo cualquier suma que derive de algún concepto asociado al contrato, todo ellos sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que cada parte tuviere derecho a deducir.



## **SEPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES Y APORTES DE LAS PARTES**

El prestador del servicio velará por la continuidad del servicio.

Realizar los servicios propios de este contrato, proveyendo todos los materiales, utensilios, vestuario, equipos de seguridad e insumos necesarios que se empleen en los trabajos a realizar.

Responder, a través de los organismos correspondientes, de los eventuales accidentes que pudiese sufrir el personal del prestador en el desarrollo de sus labores.

Estar afiliado a alguna mutualidad de seguridad (Asociación Chilena de Seguridad). Respetar las normas legales y reglamentarias relativas a la higiene y seguridad de la actividad que se desempeña de acuerdo al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación. (adjunto al contrato)

Informar a corporación acerca del cumplimiento de las obligaciones que impone la ley en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando sea requerido.

Informar al Administrador de Contrato de corporación de cualquier situación de riesgo para las personas o cosas que observe en relación a las condiciones de higiene y seguridad del lugar donde se prestan los servicios.

La corporación se obliga a:

Otorgar acceso a las instalaciones al personal de Servicio, para el cumplimiento de sus funciones, en los horarios y lugares convenidos.

Proporcionar al prestador un recinto cerrado dentro de sus instalaciones para guardar sus elementos y equipos, así como también donde asearse al término de la jornada diaria y casilleros u otro para guardar la ropa de trabajo del personal.

## **OCTAVO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PRESTADOR**

El prestador se obliga a supervisar la materialización eficiente del servicio y el desempeño de su personal y a mantener una permanente coordinación con corporación con el objeto de solucionar los requerimientos propios de la prestación de servicios que da cuenta el presente contrato. El prestador y sus dependientes se someten al interior de las dependencias de corporación a las obligaciones contenidas en el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad y al Reglamento de Seguridad para el Ingreso a las dependencias de corporación, el que deberá conocer y aceptar.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' shape with a horizontal line extending to the right.

## **NOVENO: ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL CONTRATO**

La corporación y el prestador, designarán su respectivo Administrador encargado del contrato, cuya función será representar a las partes en la discusión de las materias operacionales relacionadas con la ejecución del mismo a las siguientes personas: Sr. Cristian Urzúa, por el prestador y por corporación, Sr. Esteban Ampuero Allendes, Jefe de Servicios Generales, quedando las partes facultadas para reemplazarlos, sin expresión de causa.

Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales de ambas partes cuando se requiera.

## **DECIMO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Ninguna de las partes contratantes será responsable por cualquier incumplimiento, total o parcial de sus obligaciones contractuales, si tal incumplimiento se deriva de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, incluyendo, pero no limitado a terremotos, guerras, inundaciones, actos, resoluciones y/o decisiones gubernamentales, judiciales, administrativas o de autoridad, y otros eventos que escapen al control razonable de las partes, salvo que la fuerza mayor o caso fortuito deriven de actos u omisiones de una de las partes. En caso de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que cause la suspensión de sus obligaciones, la parte afectada notificara la suspensión a la otra parte lo más pronto posible, indicando la extensión de dicha suspensión, ya sea total o parcial, la naturaleza del evento y la fecha de reinicio del servicio.

Por los períodos de suspensión de los servicios corporación no pagará suma alguna por concepto de precio u honorarios, limitándose el pago a la parte proporcional a los días en que se prestó efectivamente el servicio.

Cualquiera de las partes cuyas obligaciones hayan sido suspendidas por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para normalizar la situación, y reasumirá el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible después de haber eliminado dicha situación, y así lo notificará a la otra parte.

Si el evento de fuerza mayor se prolonga por más de 15 días, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato mediante aviso por escrito a la otra, quedando El Proveedor obligado a restituir lo pagado, si lo hubiere, por los servicios no brindados.



## **DECIMO PRIMERO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL Y DERECHO DE RETENCION Y PAGO**

Las obligaciones que el prestador acuerde con su personal lo hará bajo su exclusiva responsabilidad, de modo que corporación no tendrá obligación alguna respecto al pago de sueldos, asignaciones, gratificaciones, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos, ropa de trabajo y demás prestaciones directas a que puedan dar origen al servicio que el prestador se obliga a efectuar por medio del presente contrato, debiendo responder ante las autoridades del trabajo.

A mayor abundamiento, las partes manifiestan que las personas naturales que el prestador destine a prestar el servicio de aseo contratado, son trabajadores dependientes del prestador, y que carecen de todo vínculo de subordinación y dependencia con corporación, con quien no se vinculan contractualmente, bajo ningún respecto.- Por consiguiente sólo el contratista estará obligada a cancelar oportunamente las remuneraciones, imposiciones previsionales, cotizaciones, impuestos y demás beneficios que correspondan a sus trabajadores, y resultará obligada en el evento de producirse accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de sus trabajadores, sin perjuicio de su obligación de adoptar todas las medidas preventivas necesarias para proteger la vida y salud de éstos.

La Corporación podrá acceder y revisar contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, asignaciones, indemnizaciones, planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales, registro de asistencia y control de jornadas de trabajo y demás documentos afines relativos al servicio contratado.

La corporación podrá retener, total o parcialmente todo pago que deba efectuar cuando éste no hubiere cumplido las obligaciones señaladas precedentemente. La retención se hará por la cantidad necesaria para cubrir los incumplimientos detectados, debiendo la contratante realizar en forma inmediata el pago de las prestaciones laborales adeudadas, sea directamente al o los trabajadores afectados o a las entidades previsionales. Los valores retenidos no devengarán reajustes ni intereses. La empresa podrá, además, denunciar estos incumplimientos ante los organismos fiscalizadores correspondientes, dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pertinentes. Una vez verificado el pago a que se refiere este párrafo, corporación restituirá al prestador las sumas retenidas en exceso, en forma inmediata.

Así, por lo tanto, se deja establecido que la suscripción del presente contrato no irrogará responsabilidad alguna para la corporación respecto al prestador por concepto de pago de obligaciones tributarias, laborales, previsionales, accidentes, ni de ninguna naturaleza.



**DECIMO SEGUNDO:**

Las partes dejan expresa constancia que el prestador no podrá de modo alguno, hacer cesión o transferencia a terceros, sea ésta total o parcial y a cualquier título de este contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanan.

**DECIMO TERCERO: DOMICILIO**

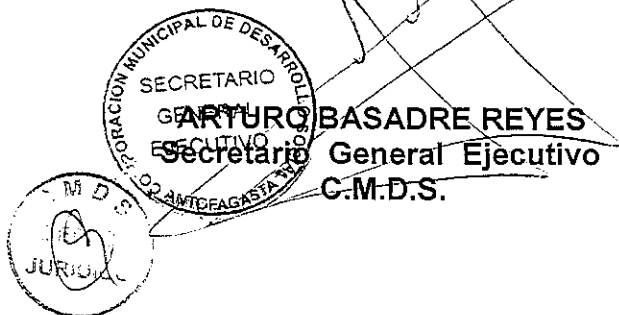
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Antofagasta.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don **Arturo Basadre Reyes**, para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta emana del Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 31 de marzo de 2014 ante la Notario Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta; doña María Soledad Láscar Merino, la que es exhibida en este acto, quedando una copia en manos del Prestador del Servicio.

**DECIMO QUINTO:** La personería de doña **Marianela Arriaza Yaksic, Sociedad Comercial de Servicios Generales A-DOS limitada**, consta de la escritura pública de fecha 21 de febrero 2012 ante la Notario Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta; doña María Soledad Láscar Merino, la que es exhibida en este acto, quedando una copia en manos de la Corporación.

**DECIMO SEXTO: EJEMPLARES DEL CONTRATO**

El presente contrato se firma en dos (3) ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando una de ellos en poder de corporación y una en poder del contratista. Cada una y toda las cláusulas, estipulaciones y declaraciones de este contrato contienen la voluntad primordial de las partes, sin que ninguna de ellas tenga naturaleza accidental, ya que cada una y todas ellas, constituyen los motivos y la razón de ser que han determinado su celebración, pues de no existir, las partes no habrían concurrido a la firma de este contrato.



## ANEXO A

Los materiales de aseo los proporciona la empresa los cuales son (líquido para el piso, Líquido para Desengrasar y Limpiar baños y cocina, Lustramuebles, Limpiavidrios, Lavalozas, Escobillones, Pala, Guantes, Mopas, Baldes, Maquinarias, Paños, etc).

Corporación proporciona el siguiente material:

- Jabón Líquido
- Papel Higiénico
- Toalla Nova

### **Edificio Corporativo**

#### Frecuencia Diaria

- Barrido de veredas exteriores
- Desempolvado de muebles
- Limpieza de computadores
- Limpieza de teléfonos
- Limpieza de puertas
- Limpieza de escaleras y pasamanos
- Desempolvado de cuadros
- Vaciado y limpieza de ceniceros y papeleros
- Limpieza y desinfección de baños
- Mopeado de pasillos
- Abrillantado de pisos
- Limpieza del estacionamiento

#### Frecuencia Semanal

- Limpieza de muros
- Lustrado de muebles
- Limpieza de vidrios interiores de aquellas ventanas que no se pueden abrir
- Limpieza de vidrios interiores y exteriores de las ventanas que se pueden abrir
- Limpieza de muros pasillos
- Lavado de basureros




A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal line through it.



## Departamento Extraescolar y Departamento Psicosocial

### Lunes – Miércoles - Viernes

- Desempolvado de muebles
- Limpieza de computadores
- Limpieza de teléfonos
- Limpieza de puertas
- Limpieza de escaleras y pasamanos
- Desempolvado de cuadros
- Vaciado y limpieza de ceniceros y papeleros
- Limpieza y desinfección de baños
- Mopeado de pasillos
- Abrillantado de pisos
- Limpieza de vidrios interiores de aquellas ventanas que no se pueden abrir
- Limpieza de vidrios interiores y exteriores de las ventanas que se pueden abrir
- Etc.



## Complejo Coviefi

### Martes - Jueves

- Barrido de Estacionamiento
- Barrido de cancha
- Barrido de terraza (sector piscina)
- Barrido de Escaleras y accesos
- Limpieza de comedor exterior
- Limpieza de Quincho
- Limpieza de cocina
- Limpieza de contenedor de guardias
- Desempolvado de muebles
- Limpieza de computadores
- Limpieza de teléfonos
- Limpieza de puertas
- Limpieza de escaleras y pasamanos
- Desempolvado de cuadros
- Vaciado y limpieza de ceniceros y papeleros
- Limpieza y desinfección de baños y camarines (duchas)
- Mopeado de pasillos
- Abrillantado de pisos
- Limpieza de vidrios interiores de aquellas ventanas que no se pueden abrir
- Limpieza de vidrios interiores y exteriores de las ventanas que se pueden abrir.  
Cuya limpieza no significa trabajo en alturas.



## 5. Oficinas Programa Integración

### Lunes a Viernes

- Barrido de cancha
- Barrido de accesos
- Limpieza de cocina
- Limpieza de oficina de guardias
- Desempolvado de muebles
- Limpieza de computadores
- Limpieza de teléfonos
- Limpieza de puertas
- Limpieza de escaleras y pasamanos
- Desempolvado de cuadros
- Vaciado y limpieza de ceniceros y papeleros
- Limpieza y desinfección de baños y camarines (duchas)
- Mopeado de pasillos
- Abrillantado de pisos
- Limpieza de vidrios interiores de aquellas ventanas que no se pueden abrir
- Regar todas las plantas y árboles de dicho establecimiento



Para efectuar las labores el contratista trabajará de la siguiente manera:

\* Edificio Corporativo: Será realizado por

TURNO A: 1 Auxiliar de Aseo de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hrs. y de 17:30 a 20:30 hrs. y sábados de 08:00 a 13:00 hrs.,

TURNO B: 1 Auxiliar de Aseo de lunes a viernes de 12:30 a 20:30 hrs. y sábado de 08:00 a 13:00 hrs.

\* Departamento Psicosocial:

TURNO C: 1 Auxiliar de Aseo Lunes de 10:15 a 16:00 hrs Y Miércoles y Viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

TURNO D: 1 Auxiliar de Aseo Martes y Jueves de 14:30 a 16:30 hrs.

\* Departamento Extraescolar:

TURNO C: 1 Auxiliar de Aseo Lunes de 08:00 a 10:00 hrs. Y Miércoles y Viernes de 15:00 a 17:00 hrs. Y Sábado de 08:00 a 13:00 hrs.

\* Complejo Coviefi:

TURNO C: 1 Auxiliar de Aseo Martes – Jueves de 08:00 a 16:00 hrs.

\* Oficinas Proyecto Integración y Salud:

TURNO D: 1 Auxiliar de Aseo Lunes – Miércoles - Viernes de 08:00 a 16:00 hrs. Y Martes y Jueves de 08:00 a 14:00 hrs.

\* Estafeta:

Casa Central: Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 hrs. y Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

